Esquel, 24 de mayo de 2022.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO:</u>----------

------El escrito digital presentado por los actores, donde solicitan la audiencia prevista en el art. 36 inc. 2 del CPCC.----------

------Atento lo informado, corresponde dictar la medida para mejor proveer como lo solicitan los actores.----------

------En uso de las facultades conferidas por el art. 36 inc. 2° del CPCC, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----------

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

------1°) **DISPONER**, como medida para mejor proveer: **FIJAR audiencia para el 27/05/2022 a las 11:00 hs**. a la que deberán concurrir los actores L. S. R. y A. F. y la demandada Provincia del Chubut, debidamente asistidos por sus letrados, a los fines de dar las explicaciones que se les requerirán.----

------2°) **SUSPÉNDASE** el llamado de autos para SENTENCIA del 17/05/2022.----------

------3°) **REGISTRESE** y notifíquese.----------

GÜNTHER E. FLASS

JORGE L. FRÜCHTENICHT CLAUDIO A. PETRIS

<u>REGISTRADA BAJO EL NRO. CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2022.CONSTE.-</u>

Mariana A. Rodríguez Saá
Secretaria